



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 03
(Del 12 de enero de 2016)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de CERRO SILVESTRE”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por la H.C. Dayanara Cáceres, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada FIESTAS CARNESTOLENDICAS, con (Culecos, Discoteca Bailable, con venta de comida, refresco y bebidas alcohólicas entre otras atracciones, a realizarse los días 6,7,8,9, de febrero del presente año, el mismo se registrará bajo Decreto Alcaldicio, la cual se realizarán en la cancha de NUEVO CHORRILLO en el Corregimiento CERRO SILVESTRE, bajo la responsabilidad del señor JORGE ARTURO ALVARADO BATISTA, con cédula de identidad personal N° 8-777-1547.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la Comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por la H.C. Dayanara Cáceres, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada FIESTAS CARNESTOLENDICAS, con (Culecos, Discoteca Bailable, con venta de comida, refresco y bebidas alcohólicas entre otras atracciones, a realizarse los días 6,7,8,9, de febrero del presente año, el mismo se registrará bajo Decreto Alcaldicio, la cual se realizarán en la cancha de NUEVO CHORRILLO en el Corregimiento CERRO SILVESTRE, bajo la responsabilidad del señor JORGE ARTURO ALVARADO BATISTA, con cédula de identidad personal N° 8-777-1547.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

H.C. LUZ DENIA OLIVER

PRESIDENTE



H.C. GREGORIO ANGELES REINA

VICEPRESIDENTE

JENNY G. ARROCHA G.

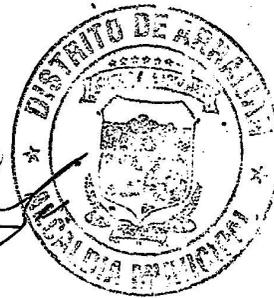
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE enero DE 2016

SANCIONADO

PEDRO SANCHEZ MORO

ALCALDE



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

